

ANEXO N° 3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Objetivo del protocolo

Establecer el modo en que se realizará el abordaje de situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución de drogas, alcohol, cigarrillos y otras sustancias prohibidas por la ley, en el colegio y en las actividades complementarias oficiales de la institución, por ejemplo, viaje de estudios, salidas pedagógicas, campeonatos, ceremonias, convivencias, entre otros.

Acciones que se consideran dentro de este protocolo

- Consumo de drogas o alcohol en dependencias del colegio o en actividades formativas, académicas.
- Porte de drogas o alcohol.
- Distribución o tráfico: Existe tráfico de drogas ilícitas no solo cuando alguien la vende o comercializa, pues también se considera tráfico cuando:
 - El estudiante o adulto distribuye, regala o permuta (se cambia por otra cosa).
 - El estudiante o adulto guarda o lleva consigo drogas ilícitas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).

Ámbito de aplicación del presente protocolo

Este protocolo tiene como destinatarios a todas las personas pertenecientes o integrantes de la comunidad educativa y se activará en los siguientes casos:

- Cuando se sorprenda, sospeche o reciba información acerca de porte, consumo o distribución de alcohol, drogas y/o cualquier otra sustancia ilícita al interior del establecimiento y en actividades formativas, recreativas o culturales organizadas y/o realizadas por el Colegio. Se incluye toda actividad oficial en que los estudiantes usen su uniforme institucional o cualquier otro elemento que los identifique como miembros de esta comunidad.
- Cuando se detecte o se reciba información acerca de presencia de funcionarios, estudiantes o apoderados al interior del colegio con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o que manifiestamente esté bajo la influencia de drogas.

Criterios generales

Tanto la activación del presente protocolo como las etapas en que se desarrolla, además de los aspectos mencionados (etapas, acciones, responsables y plazos) considerará los siguientes aspectos:

Medidas y forma de comunicación con los apoderados

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados podrán ser:

- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al alumno.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al alumno y medidas formativas, disciplinarias, reparatorias.
- Entrevistas con equipo de apoyo para abordar medidas de apoyo pedagógico y psicosocial si corresponde;
- Entrevistas de seguimiento y cierre.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el Anexo N° 3 serán informados por los responsables del protocolo para su intervención.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado informado al colegio, respaldando la información a través del correo electrónico, si fuese necesario;

- Agenda escolar para los estudiantes de 1° a 4° básico.
- Mail institucional.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

Las medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

- El colegio podrá activar medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como acompañamiento del equipo de apoyo al aprendizaje (psicóloga y/o psicopedagoga), evaluación de posible eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- También se evaluará, junto a los padres y apoderados, la conveniencia de la derivación del alumno(a) las instituciones y organismos competentes, de la red de apoyo de la comuna (OPD).

La obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados

En cada actuación que se realice en este protocolo se procurará resguardar la intimidad e identidad del(los) alumno(s) involucrado(s). En caso de que sea posible, se privilegiará el acompañamiento parental. En caso de que no se pueda o se esté a la espera de la llegada del apoderado, el alumno(a) estará acompañado por un funcionario del Colegio (de preferencia algún miembro del equipo de convivencia escolar) con la finalidad de dar contención emocional. Se procurará evitar en todo momento la sobreexposición del alumno, las interrogaciones o indagaciones innecesarias a fin de evitar la victimización secundaria. En caso de que quiera voluntariamente informar algo, se dejará registro en ficha de entrevista.

A. Alumno que consume alcohol, porta, prepara o consume drogas en el colegio, o fuera de este en el marco de una actividad formativa institucional (deportes, artes, pastoral, viajes de cursos, centros de estudiantes, convivencias u otra)

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Activación	El alumno sorprendido portando, consumiendo y/o preparando drogas para su consumo, o que se encuentre con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o drogado, deberá permanecer en el Colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado. Si el hecho ocurre en alguna actividad que se realice fuera del colegio, se informará por teléfono a el(los) apoderados, y se solicitará que adopte las medidas necesarias para el retiro del alumno, asumiendo los costos que ello implique. Si no es posible el pronto retiro del alumno por su apoderado, el(la) profesor(a) responsable de la actividad y, previa consulta telefónica al Inspector General, puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informándole que de vuelta al Colegio se aplicarán las medidas correspondientes. En caso de evidente compromiso de salud, o potencial riesgo de que el alumno se dañe o dañe a otros, se informará al apoderado que el alumno será devuelto al colegio o enviado a un centro asistencial, acompañado de un adulto responsable. Se solicitará la concurrencia del apoderado al lugar de destino del alumno. Si el(la) profesor(a) o adulto a cargo del grupo considera que el alumno no se encuentra en condiciones de continuar con la actividad, y no es posible su retiro, podrá tomar la decisión de excluirlo de la actividad, dejándolo a cargo de un funcionario del colegio. Se deberá dar aviso inmediato a Inspectoría General y a Rectoría del Colegio. Se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno, asegurándose que en todo momento se encuentre acompañado de un adulto funcionario del colegio o su apoderado, evitando su sobreexposición.	Cualquier miembro de la comunidad educativa; en caso de que sea un alumno, deberá informarlo al Inspector General, quien a su vez informa a Rectoría.	De inmediato

A. Alumno que consume alcohol, porta, prepara o consume drogas en el colegio, o fuera de este en el marco de una actividad formativa institucional (deportes, artes, pastoral, viajes de cursos, centros de estudiantes, convivencias u otra) (cont.)

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Indagación y seguimiento	El Inspector General y Encargado de Convivencia citarán al apoderado del alumno para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir. Se procederá a realizar entrevistas al alumno y posibles testigos, procurando en todo momento resguardar el interés superior del menor y su intimidad e identidad, así como la confidencialidad de la información. Una vez analizada la situación, y existiendo indicios de posible microtráfico asociado al consumo, el Rec- tor o quien delegue, hará la denuncia correspondiente al Ministerio Público si es mayor de 14 años. Cuando el estudiante sea menor de 14 años se incorporarán antecedentes al Tribunal de Familia. En caso contrario, y tratándose solo de una situación aislada de consumo, se analizará la aplicación de la medida disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento. Medidas: Junto con ello se deberán activar e informar al apoderado, alguna de las siguientes acciones: • Plan de acompañamiento al alumno según necesidad. • Información a todos los profesores del alumno, procurando guardar la confidencialidad del asunto y la intimidad del estudiante, con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento. Durante las semanas siguientes, el profesor jefe deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del alumno. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en actas de entrevista.	Inspector General Encargado(a) de Convivencia Profesor jefe	Entrevistas: 10 días. Denuncia: 24 horas. Indagación: 10 días. Plazo aplicación medida disciplinaria: Día hábil siguiente al cierre de la indagación. Plazo para solicitar reconsideración: Cinco días hábiles desde que se informa la medida. Plazo para resolver la reconsideración: Cinco días hábiles desde que se recibe la solicitud.
Cierre	Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nueva evidencia de consumo, el Inspector General procederá a cerrar el proceso de seguimiento dejando registro en la hoja de vida del estudiante.	Inspector General Encargado(a) de Convivencia	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

B. Ingreso de un alumno al colegio con signos de consumo de alcohol

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Detección	Si un estudiante ingresa al colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol o drogas, el adulto que evidencie el estado del alumno deberá brindarle apoyo inicial e informar inmediatamente al Inspector General para que se active el protocolo de consumo. El inspector de nivel deberá dejar constancia por escrito de la situación en el libro de clases, señalando la situación evidenciada.	Inspector General	Tan pronto se tome conocimiento. En caso de que se evidencia esta situación al inicio de la jornada escolar, se procurará dejar al alumno en enfermería.

B. Ingreso de un alumno al colegio con signos de consumo de alcohol (cont.)

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Activación	El Inspector General informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo, solicitándole su presencia en el Colegio. Junto con ello, se le expondrá la situación y se le solicitará el retiro del alumno. Se informa de la apertura del procedimiento disciplinario y las medidas que podrían aplicarse. En todo momento se resguardará la intimidad e identidad del alumno, permitiendo que se encuentre acompañado, preferentemente por su apoderado o por un adulto de la comunidad, de manera de evitar su exposición al resto de la comunidad. La etapa de despeje y entrevista con el estudiante se realizará una vez que éste se reincorpore al colegio.	Inspector General	Dentro del día en que ocurre el suceso. 24 horas
Seguimiento	El Inspector General citará al apoderado para una entrevista en la que informará del Plan de acompañamiento, pudiendo incorporar apoyo psicosocial y/o académico. Además, se dará a conocer la medida disciplinaria aplicada de acuerdo con la falta. También se informará, procurando no exponer al alumno, a todos los profesores, con la finalidad de coordinar las estrategias de acompañamiento. De observarse otros indicadores socioemocionales como cambio de estados anímicos, bajo rendimiento académico, reiterados atrasos y/o ausencias a clases, aislamiento social, etc. se podrá solicitar al apoderado el inicio de acompañamiento psicológico y/o psiquiátrico externo. En caso de que el apoderado opte por una derivación externa, deberá entregar al Colegio contacto y verificador del seguimiento, esto con la finalidad de articular el trabajo con los especialistas del Colegio. Durante las siguientes semanas, el Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del alumno. De ello se informará al apoderado en entrevista o a través de correo electrónico.	Inspector General Coordinador de ciclo Encargado de Convivencia Profesor jefe	Plazo de entrevista: 10 días desde que se tomó conocimiento del hecho. Plazo seguimiento: Dos a cuatro semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar dicho plazo según el estado del alumno.
Cierre	Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nueva evidencia de consumo, el Inspector General informará al Rector el cierre del proceso de seguimiento.	Inspector General	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

C. Tráfico, microtráfico o porte fuera del ámbito del consumo personal, al interior del colegio

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Activación	Se deberá informar al Inspector General y Rectoría con la finalidad de que se proceda a la activación del presente protocolo. Cuando en el hecho se vea involucrado un mayor de 14 años, podrá realizarse la denuncia al Ministerio Público, Carabineros y/o PDI. Cuando el o los involucrados sean menores de 14 años, se incorporarán antecedentes al Tribunal de Familia. El Inspector General informará al apoderado de la activación del presente protocolo, solicitando su presencia en el colegio. El o los alumnos involucrados serán llevados a la oficina del Inspector General, a la espera de la llegada del apoderado. Durante la etapa de investigación judicial, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades con el fin de elaborar un plan de acompañamiento al alumno (medidas formativas y de apoyo pedagógico y psicosocial).	Cualquier miembro del Colegio; en caso de que sea un alumno, deberá informarlo a su Profesor jefe y este al Inspector General, y este a Rectoría. En caso de realizar denuncia será presentada por el Inspector General.	Dentro de 24 hrs.
Medidas de resguardo y seguimiento	El Inspector General citará al Comité de Convivencia Escolar, donde se entregará la información recopilada, para analizar y acordar la aplicación de medidas disciplinarias de acuerdo con el RICE. El Inspector General y el Rector citarán al apoderado para informar de las medidas resueltas y del procedimiento sancionatorio y administrativo. De observarse otros indicadores socioemocionales como cambio de estados anímicos, bajo rendimiento académico, reiterados atrasos y/o ausencias a clases, aislamiento social, etc. se podrá solicitar al apoderado el inicio de acompañamiento psicológico y/o psiquiátrico externo, debiendo entregar verificador del inicio de la medida a fin de articular el apoyo con los especialistas del Colegio.	Rectoría Inspector General	Dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho. Plazo seguimiento y acompañamiento: Dos a cuatro semanas desde la activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.
Cierre	Verificado el proceso judicial del alumno, y su adherencia a las medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales, y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, el Inspector General informará al Comité de Convivencia Escolar el cierre del proceso de seguimiento.	Inspector General	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

D. Tráfico y microtráfico, y porte fuera del ámbito del consumo personal, fuera del Colegio, en el marco de una actividad formativa (deportes, artes, pastoral, viajes de cursos, centros de estudiantes, convivencias u otra)

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Activación	El profesor responsable de dicha actividad deberá comunicar la situación acontecida de forma inmediata a Rectoría, para que se deje registro interno del hecho. Se deberá informar de inmediato al apoderado, vía telefónica y correo electrónico, con la finalidad de solicitar su presencia en el lugar. Se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar, se procederá a la custodia de la evidencia hasta su llegada. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la policía. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno, permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres o un funcionario del Colegio, evitando la exposición al resto de la comunidad. Se informará al apoderado de la activación del presente protocolo y se le citará para el día siguiente. Durante el proceso de investigación judicial, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades con el fin de elaborar un plan de acompañamiento psico-social y pedagógico al alumno durante el período de investigación.	Profesor a cargo de la actividad. En caso de realizar denuncia será presentada por el Inspector General.	Dentro de las 24 hrs. desde que se tome conocimiento del hecho.
Medidas de resguardo y seguimiento	El Inspector General, reunirá al Comité de Convivencia Escolar para informar los antecedentes recopilados, analizar y aplicar la medida disciplinaria de acuerdo con el RICE. El Inspector General y el Rector citarán al apoderado, para informar de las medidas disciplinarias, pedagógicas y formativas resueltas, además de su derecho a solicitar la reconsideración, la forma y los plazos en que se debe presentar. Se activarán acciones de prevención con el grupo curso.	Inspector General Profesor Jefe	10 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho.
Cierre	Verificado el proceso judicial del alumno, y su adherencia a las medidas formativas, pedagógicas y/o psico-sociales, y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, el Inspector General informará al Comité de Convivencia Escolar el cierre del proceso de seguimiento.	Inspector General	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

Consumo por un funcionario del Colegio

En el caso de que un funcionario de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En este caso se actuará de acuerdo con lo estipulado por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

En caso de que sea un profesor, asistente de la educación o auxiliar quien fuera sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico, se informará inmediatamente a Rectoría, quien deberá realizar las acciones señaladas por el RIOHS.

Consumo por un apoderado del Colegio

Consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y porte o consumo de alcohol u otras sustancias por parte de un apoderado en el colegio o en actividades complementarias institucionales.

En situaciones evidentes de consumo, porte, tráfico o microtráfico de un apoderado en dependencias del Colegio o actividades oficiales fuera del establecimiento, se deberá proceder a la denuncia, de acuerdo con las reglas generales. Podrá adoptarse, además, la medida de prohibición de ingreso y solicitud de cambio de apoderado.